

YECLA

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 20 de marzo de 1997 acordó convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos Oficiales de la Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, concurso-oposición que se regirá por las siguientes bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 1997.

Bases Específicas reguladoras del concurso-oposición para la contratación indefinida de dos Oficiales de la Brigada de Obras, correspondientes a sendas plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla

Primera.—Objeto de las bases.

1.—Constituye el objeto de las presentes Bases Específicas la regulación junto con las Bases Generales reguladoras del sistema de concurso-oposición (en adelante B.G.C.O.), aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 4 de noviembre de 1996 y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 278, de fecha 29-11-96, del concurso-oposición libre para la contratación indefinida de dos Oficiales de la Brigada de Obras, correspondientes a sendas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 1996, con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y retribuidas con los haberes asignados al nivel 14 del complemento de destino de los funcionarios.

2.—Se escoge el sistema de concurso-oposición como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, que responden a una profesión u oficio específico, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización.

3.—Serán funciones y cometidos realizar, dentro del puesto de trabajo, las genéricas del oficio de albañil, y, entre otras: la realización de trabajos propios de dicha ocupación en el seno de la Brigada Municipal de Obras, con uso de la maquinaria y herramientas precisas en cada situación, siendo o no Jefe de Equipo, y controlando o no las tareas de otros trabajadores; realización de trabajos complementarios básicos de todo tipo, propios de otros oficios (carpintería, pintura, electricidad, etcétera); conducción de vehículos para transporte de personas, maquinaria, herramientas y materiales que hayan de utilizarse en obras e instalaciones municipales; y cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos genéricos del puesto de trabajo.

4.—El régimen laboral aplicable a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán cumplir los requisitos que para los trabajadores laborales se reseñan en la cláusula segunda de las B.G.C.O., y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y del Permiso de Conducción, categoría B-1. Todos los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán ajustarse al modelo previsto en anexo de las B.G.C.O., y presentarse, junto con la documentación exigida en su Base Tercera, en el plazo y lugar señalado en la misma.

2.—Los derechos de examen quedan cifrados en 2.000 pesetas.

Cuarta.—Órgano de Selección.

Conforme a lo previsto en las B.G.C.O., el Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

a) Un vocal en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un trabajador laboral fijo de la Corporación, a propuesta del Comité de Personal.

c) Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección Provincial del M.E.C. u organismo competente.

d) El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, o funcionario o trabajador técnico municipal.

—Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Quinta.—Listas de admitidos y excluidos.

Se regirán por lo dispuesto en la Base Quinta de las B.G.C.O.

Sexta.—Fase de concurso (máximo 3 puntos).

La fase de concurso se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las B.G.C.O. y la valoración y puntuación de los méritos presentados y debidamente acreditados por los aspirantes se ajustará al siguiente baremo, siempre con un máximo global de 3 puntos.

Experiencia laboral:

—Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de similar cometido, o en las categorías profesionales de Capataz u Oficial de Primera de Construcción, debidamente acreditados mediante certificación oficial o justificantes de salarios: 0,10 puntos.

—Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en la categoría profesional de Oficial de Segunda de la Construcción, debidamente acreditados mediante certificación oficial o justificantes de salarios: 0,05 puntos.

—Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Pública no valorados en los apartados anteriores, o a la empresa privada, en puesto de trabajo de similar cometido, o en las categorías profesionales de Capataz u Oficial de Primera de la Construcción, acreditados mediante certificación oficial (sólo para funcionarios) o justificantes de salarios (hasta máximo de 1 punto): 0,05 puntos.

—Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Pública no valorados en los dos primeros apartados, o a la empresa privada, en la categoría profesional de Oficial de Segunda de la Construcción, debidamente acreditados mediante certificación oficial (sólo

para funcionarios) o justificantes de salarios (hasta máximo de 1 punto): 0,025 puntos.

Méritos académicos (máximo 2 puntos):

—Titulación de Formación Profesional de Primer Grado, rama Construcción y Obras, en cualquiera de sus especialidades (Albañilería, Hormigón Armado, etcétera): 0,50 puntos.

—Titulación de Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción, Obras de Hormigón, Obras de Albañilería o Acabado de la Construcción (Ciclo formativo de Grado Medio, Familia Profesional de Edificación y Obra Civil): 1 punto.

—Titulación de Técnico Superior en: Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas; o Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción; o Realización y Planes de Obra (Ciclo formativo de Grado Superior, Familia Profesional de Edificación y Obra Civil): 2 puntos.

Otros méritos (máximo 1 punto):

—Por la posesión de permiso de conducción superior en categoría a la exigida en la Base Segunda de la presente convocatoria: por cada permiso de conducción: 0,20 puntos.

—Por asistencia a cada curso, cursillo, seminario, etcétera de perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, de un mínimo de 20 horas o 5 días de duración: 0,10 puntos.

Séptima.—Fase de oposición: Ejercicios.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

—Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de cultura general (en la que se valorará esencialmente la facilidad de expresión escrita, la claridad en la exposición de las ideas y la corrección ortográfica) y en la resolución de dos o más problemas con utilización de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

—Segundo ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario recogido en el anexo de las presentes Bases.

La calificación del presente ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos} - \text{Errores}}{2}$$

—Tercer ejercicio:

Consistirá en la solución o realización, durante un plazo máximo de 3 horas, de uno o varios supuestos prácticos relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, con manipulación y uso, en su caso, de las correspondientes herramientas, vehículos, maquinarias y materiales necesarios.

Octava.—Realización y calificación de los ejercicios, y puntuación global.

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena de las B.G.C.O.

Novena.—Propuesta del Órgano de Selección, presentación de documentos, contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Se ajustarán a lo establecido en las Bases Novena, Décima y Undécima de las B.G.C.O.

Décima.—Lista de espera.

1.—La relación suplementaria a elaborar por el Órgano de Selección, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las B.G.C.O., estará compuesta por un máximo de tres aspirantes.

2.—La lista de espera que con base en dicha relación suplementaria apruebe la Comisión de Gobierno tendrá carácter rotativo, y se utilizará exclusivamente para contrataciones laborales interinas o sustituciones de Oficial de Brigada de Obras. En consecuencia, permanecerán vigentes las listas de espera de Oficiales de Primera, Oficiales de Segunda y Ayudantes de la Construcción aprobadas por el Ayuntamiento, para contrataciones laborales temporales con motivo de la ejecución de obras municipales.

Undécima.—Incidencias y recursos.

El régimen previsto para las incidencias y recursos en las Bases Duodécima y Decimotercera de las B.G.C.O. se aplicará en su integridad a las presentes Bases Específicas, dándose aquí por enteramente reproducido.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 4.—La Administración Local: Entidades que comprende. El municipio: Concepto y elementos. Competencias del municipio.

Tema 5.—Organización municipal: Órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 6.—El procedimiento administrativo local. Los interesados. Recepción y registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.—Los bienes de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 8.—La Hacienda Local. Especial referencia a los precios públicos. El presupuesto municipal y su ejecución.

Tema 9.—La ejecución de obras de construcción de edificios. Características, materiales, herramientas y maquinaria. Medidas de seguridad.

Tema 10.—La ejecución de obras de urbanización. Características, materiales, herramientas y maquinaria. Medidas de seguridad.

Yecla, a 24 de marzo de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.